

Expediente: **2709/13**

Carátula: **AZUBEL JOSE ALEJANDRO Y OTRO C/ MAPFRE ARGENTINA S.A. S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IV**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **05/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284767161 - **AZUBEL, JOSE ALEJANDRO-ACTOR/A**

90000000000 - **MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A**

27202852748 - **MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV

ACTUACIONES N°: 2709/13



H102044578503

San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“AZUBEL JOSE ALEJANDRO Y OTRO c/ MAPFRE ARGENTINA S.A. s/ CONTRATO ORDINARIO”** (Expte. n° 2709/13 – Ingreso: 18/09/2013), y;

CONSIDERANDO:

Que vienen los presentes autos a resolver los honorarios profesionales de los ingenieros César Edmundo Acuña y Marcela Alejandra Machado, por la labor profesional realizada en la presente causa.

Que en fecha 03/10/2019 se dictó sentencia definitiva, y en fecha 02/05/2023 se procedió a regular honorarios de los letrados intervinientes en el proceso.

Que respecto a los honorarios profesionales de los peritos ingenieros, por su labor en estos autos, se se indicó que la ley N° 7.902 que regula el ejercicio de las profesiones de Ingeniero y Técnico Universitario (B.O. 10/08/2017), prevé en su art. 48 un procedimiento para la determinación de los honorarios profesionales teniendo en cuenta los elementos allí previstos. En consecuencia, se dispuso librar oficio al Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán (COPIT) a efectos de que proceda a la estimación de los honorarios profesionales del mismo.

Que en fecha 05/05/2023 se se libró oficio al Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán, presenta su contestación en fecha 10/05/2023 y sugiere que debe regularse a cada perito la suma de \$42.390.

Teniendo en cuenta la envergadura de la pericia y los montos manejados en el proceso, entiendo que la suma a regular a los peritos César Edmundo Acuña y Marcela Alejandra Machado, corresponde fijarlos en \$42.390.

Por ello,

RESUELVO:

I- REGULAR HONORARIOS a la perito Marcela Alejandra Machado, en la suma de \$42.390 (pesos cuarenta y dos mil trescientos noventa), en virtud de lo considerado.

II- REGULAR HONORARIOS al perito César Edmundo Acuña, la suma de \$42.390 (pesos cuarenta y dos mil trescientos noventa), en virtud de lo considerado.

III.- HÁGASE CONSTAR que la regulación de honorarios se practica al día de la fecha, fijándose un plazo de diez días (art. 23, ley 5.480) de quedar firme la presente resolución para el pago de los honorarios y haciendo notar que los mismos devengarán intereses desde notificado el presente fallo hasta su efectivo pago según la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

HAGASE SABER.-

MVL-

DR. JOSE IGNACIO DANTUR

JUEZ

Actuación firmada en fecha 04/09/2023

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.